

DECRETO N°:

1151

TEMUCO:

16 ABR. 2015

VISTOS :

1. El contrato: "Adquisición e Implementación de Convertidores Catalíticos para Viviendas de los Distritos Censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Purexhaust S.A., P. Pública N° 202 - 2014, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición e Implementación de Convertidores Catalíticos para Viviendas de los Distritos Censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Purexhaust S.A., Rol Único Tributario N° 76.170.466-4, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, por escritura pública de fecha 16 de abril del año 2015.

2. Por la adquisición e implementación de los 2.301 convertidores catalíticos la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$299.343.993 (doscientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos), impuestos incluidos.

3. Los convertidores catalíticos serán implementados e instalados en un término de 120 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Purexhaust S.A.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2720 /2015

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

OH
ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE CONVERTIDORES CATALITICOS PARA VIVIENDAS DE LOS DISTRITOS CENSALES ESTADIO MUNICIPAL, JAVIERA CARRERA, UNIVERSIDAD Y AVENIDA ALEMANIA

624734
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PUREXHAUST S.A.

&Purexhaust.adquisición/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **dieciséis** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **PUREXHAUST S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y seis guión cuatro, representada por don **ROBERT FRASER**, quien no usa segundo apellido por no requerirlo las leyes de su país de origen, canadiense, consultor, casado, cédula de identidad extranjeros número

ambos con domicilio en

Comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago, de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cinco de fecha dos de enero del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos dos del año dos mil catorce: "Adquisición e Implementación de Convertidores Catalíticos para Viviendas de los Distritos Censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y siete de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedora Purexhaust S.A. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Proveedora Purexhaust S.A., quien a través de su representante acepta, la adquisición e implementación de dos mil trescientos un convertidores catalíticos para viviendas de los distritos censales Estadio Municipal, Javiera Carrera, Universidad y Avenida Alemania, Propuesta Pública número doscientos dos del año dos mil catorce.

TERCERA. La adquisición e implementación de los convertidores catalíticos que por este instrumento se encarga a la Proveedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos dos del año dos mil catorce. Se deja expresa constancia que los convertidores deberán instalarse pegados al collarín de la estufa correspondiente.

CUARTA. PRECIO: Por la adquisición e implementación de los dos mil trescientos un convertidores catalíticos la Municipalidad de Temuco pagará a Purexhaust S.A., la suma única y total de doscientos noventa y nueve millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos, I.V.A. incluido.

QUINTA. PLAZO: Los dos mil trescientos un convertidores catalíticos serán implementados e instalados en un término de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, mediante Acta correspondiente suscrita por los comparecientes.

SEXTA: El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco a la Proveedora mediante tres estados sucesivos de pago por idéntico valor, en la forma indicada en Anexo número Tres: "Forma de Pago" y de acuerdo al siguiente detalle: **Uno)** Primer Estado de Pago: correspondiente al treinta y tres coma tres por ciento del valor adjudicado, una vez seleccionadas las viviendas o beneficiarios para

la instalación de los convertidores catalíticos, previa entrega de informe favorable de la Unidad Técnica del contrato. **Dos)** Segundo Estado de Pago: correspondiente al treinta y tres coma tres por ciento del valor adjudicado, una vez instalados los convertidores catalíticos, previo informe favorable de la Unidad Técnica; y **Tres)** Tercer Estado de Pago: correspondiente al treinta y tres coma tres por ciento del valor adjudicado, una vez finalizado todo el proceso, incluyendo medición de la muestra conforme, previo informe favorable de la Unidad Técnica. Cada pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá ser entregada en la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público en su calidad de Unidad Técnica de la Licitación. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero cero dos seis guión dos del Banco de Chile por la suma de catorce millones novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de marzo del año dos mil quince, con vencimiento el día treinta de noviembre del mismo año. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de instalación de los convertidores catalíticos y/o por cada convertidor de la muestra evaluada que no cumpla con los requerimientos técnicos (contempla medición) y/o por día de atraso en la medición, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Proveedora las multas establecidas en el artículo décimo quinto de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto referido en la citada disposición. La aplicación de multas se ordenará por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



séptima, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía singularizada en la cláusula séptima, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones de copia, de referencia o de cálculos numéricos que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento nueve de fecha trece de abril del año dos mil quince. La personería de don **ROBERT FRASER** para actuar en representación de **PUREXHAUST S.A.**, consta de escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil once, ante Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, Repertorio número diecinueve mil doscientos cincuenta y cinco guión dos mil once. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante legal de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS: Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora Purexhaust S.A. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos veinte.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pablo Vera Bram".



ROBERT FRASER
En rep. PUREXHAUST S.A.

76.170/466-4



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 ABR 2015

